



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación:	L-182
Radicado:	050313189001-2019/00181-00
Demandante:	Liliana Maryoris Valencia Cortés
Demandado:	Dany Alejandro Gómez Cortés
Asunto:	Fija nueva fecha de audiencia

En el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia para el día de hoy a partir de las 10.00 a.m. Es así como el día de ayer en horas de la tarde el apoderado de la parte de la parte demandada allegó al Despacho constancia de incapacidad laboral desde el 1 hasta el 3 de septiembre del año en curso por lo que solicitó el aplazamiento de la diligencia.

Este Despacho aplaza la audiencia por única vez, dada la incapacidad aportada, pero de prorrogarse la misma o de presentarse una situación similar se le recuerda al apoderado que la audiencia igual se surtirá para sentencia sin su presencia, dado que él está en la facultad de sustituir según poder obrante en el expediente.

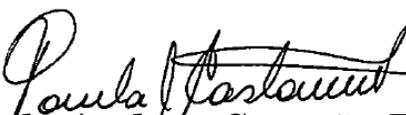
Referente a esto último se tiene que las diferentes Cortes se ha pronunciado sobre los múltiples aplazamientos, considerando que los mismos no son acordes con la oralidad y la concentración de las audiencias, principios del nuevo sistema procesal, en tal sentido debe tenerse en cuenta la sentencia T-083 de 2018 (del 05 de marzo de 2018) en la cual la Magistrada Sustanciadora fue la Doctora Gloria Stella Ortiz de la Corte Constitucional. En sentencia STC4471

de 2019 de la Corte Suprema de Justicia (Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona) se recalca sobre la posibilidad que tienen los apoderados de sustituir, y las causales por las cuales pueden justificar su inasistencia a audiencia de forma previa o extemporánea, al igual que indica la necesidad de la concentración entendiendo a esta como la

“(...) posibilidad de forjar simultáneamente democracia participativa y deliberativa, es propósito, que únicamente se consolida procurando la concentración de actuaciones para realizar el mayor número de actos en el menor tiempo, agotándolos en una audiencia, en lo posible (...)”

Por todas estas razones se reitera que **se aplaza la audiencia por única vez**, y se fija como nueva fecha el **miércoles 16 de septiembre de 2020 a partir de las 02:00 p.m.** de forma virtual, por lo que las partes deberán **disponer en su agenda del tiempo necesario para agotar la diligencia**, y contar con las condiciones adecuadas de internet, conexión, equipos y auriculares, al igual que conectarse desde un espacio con buena acústica y sin ningún tipo de interferencia.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

<p>CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADO N. 33 "TYBA".</i></p> <p><i>Fijado hoy 02 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M. de forma virtual en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p>EDWIN MONTOYA HURTADO Secretario</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

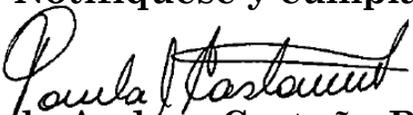
Auto Sustanciación:	L-101
Radicado:	050313189001-2018/00190-00
Demandante:	Alma Lucia Cárdenas
Demandados:	Departamento de Antioquia Institución Universitaria Pascual Bravo.
Asunto:	Accede a solicitud y fija nueva fecha de audiencia

En el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de la que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el 06 de agosto de 2020 a partir de 10:00 a.m. No obstante, en memorial que antecede la apoderada de la parte solicitó el aplazamiento de la diligencia, aduciendo en su escrito que

su representada para la fecha de la audiencia estará incapacitada por cuanto el 04 de agosto del mismo año le harán cirugía.

Accederá el despacho a la petición, al ser razonable, y al haberse probado que la misma tenía programada una cirugía. En consecuencia se cancela la audiencia que se encontraba programada para la fecha señalada, y se fija como fecha de audiencia de Instrucción y Juzgamiento el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **para el 08 de octubre de 2020 a partir de las 10:00 a.m.** de forma virtual. No es posible señalar una fecha más temprana, dado que para nosotros nunca hubo suspensión de términos de cuenta del Covid-19, en razón a que se tuvo que seguir adelantando los asuntos penales y con su reanudación, la agenda quedo a cuatro meses, dado que se dio trámite a procesos laborales, civiles y de familia.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

<p>CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____. DE FORMA VIRTUAL.</i></p> <p><i>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--